

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Bello, Octubre quince de dos mil veintiuno

Revisada la respuesta a la demanda, se observa que reúne las exigencias y formalidades de la ley 712 de 2001 y en razón de ello se le reconoce personería suficiente al Dr. **CARLOS MARIO PALACIO VELASQUEZ** con t.p. 35551 C.S.J. en los términos del poder conferido.

Para que tenga lugar la celebración de la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, SOLUCIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DE CONDICIONES DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS en ORALIDAD en este proceso, señálase el **TREINTA Y UNO de MAYO del DOS MIL VEINTIDÓS, a las ONCE DE LA MAÑANA.**

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,



JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

Be

CERTIFICO QUE:

Se notificó el auto anterior por Estados Número 171
Hoy 19 del mes de Octubre del año 2021/
Siendo las ocho de la mañana